



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENADALID EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2015**

SEÑORES CONCURRENTES

Alcaldesa – Presidenta:

Doña Leonor Andrades Perales (PSOE-A)

Concejales y Concejales Asistentes:

D^a Joaquina Godino Vázquez (PSOE-A)
D^a M^a Esperanza Benítez López (PSOE-A)
D. Antonio Benítez Andrades (PSOE-A)

D. Antonio Vera Vázquez (Benadalid Unido)
D^a María López Gómez (Benadalid-Unido)

Concejales y Concejales Ausentes:

D. Juan A. García Andrades (Benadalid Unido)

Secretario – Interventor:

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Benadalid (Málaga), siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, del lunes diez de agosto de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, doña Leonor Andrades Perales, y con la asistencia de los Concejales y Concejales arriba relacionados.

Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor de la Corporación, don Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015, (ACTA 09/2015).

Por la Señora Alcaldesa, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 23 de junio de 2015 (Acta nº 09/2015) que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, por unanimidad de los seis (6) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A) y dos (2) votos a favor de los concejales miembros del Grupo Municipal Agrupación de Electores Benadalid Unido (AEBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 23 de junio de 2015 (Acta nº 09/2015).

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2015/0074, DE 19 DE MAYO DE 2015, APROBATORIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID DEL EJERCICIO 2014.

La señora Alcaldesa da cuenta del Decreto 2015/0074, de 19 de mayo de 2015, aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benadalid del ejercicio 2014, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

“DECRETO 2015/0074

ATENDIDO que con fecha 14 de abril de 2015, se inicia procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto de Benadalid correspondiente al ejercicio de 2014 y,

RESULTANDO que con igual fecha se ha emitido por el Secretario Interventor el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, realizándose con la misma fecha el Informe de Intervención de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que la que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 2) Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 3) Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; 4) Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; 5) La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

VISTA la legislación aplicable, el Expediente tramitado, los informes que en el mismo se incorporan y de conformidad con los mismos, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benadalid correspondiente al ejercicio de 2014, liquidación cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería ofrece los siguientes datos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	574.564,89 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	997.573,87 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	-423.008,98 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	98.769,06 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-521.778,04 €

Segundo.- De conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y toda vez que de la Liquidación del ejercicio 2014, se observa un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la entidad local estará obligada a la elaboración de un Plan Económico-Financiero en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución aprobando la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benadalid correspondiente al ejercicio de 2014 al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Cuarto.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Así se manda y firma en Benadalid, a 19 de mayo de 2015, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe».

La corporación se da por enterada.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Benadalid de fecha 30 de julio de 2015, cuya necesidad se origina de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 aprobada por Decreto 2015/0074, de 19 de mayo de 2015.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de cumplimiento de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención en sus Informes de 14 de abril y 30 de julio de 2015.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014

1.- Introducción.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,70% para 2013).

Mediante Decreto de Alcaldía 2015/0074, de 19 de mayo de se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2013, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2.- Contenido y tramitación.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3.- Situación actual.

3.1.- La liquidación del presupuesto municipal 2014 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	310.204,42 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	310.204,42 €

3.2. En cuanto al análisis de la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, el informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2014 realiza los siguientes cálculos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN
1. Gastos de personal	208.554,73 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	140.448,35 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transferencia Corrientes	14.858,19 €
6. Inversiones reales	633.712,60 €
7. Transferencia de capital	0,00 €
Total Gastos (1)	997.573,87 €
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN
1. Impuestos directos	54.854,05 €
2. Impuestos indirectos	- €
3. Tasas otros ingresos	50.703,35 €
4. Transf. corrientes	329.028,73 €
5. Ingresos patrimoniales	7.444,81 €
6. Enajenación inversiones reales	3.025,00 €
7. Transf. de capital	129.508,95 €
Total Ingresos (2)	574.564,89 €
CAPÍTULO I a VII DE GASTOS – CAPÍTULO I a VII DE INGRESOS SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) NO FINANCIERO	-423.008,98 €



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

AJUSTES A REALIZAR	
Nº de ajuste descripción	Importes ajustes SEC
1. Criterio de caja en los capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos	-11.207,31 €
2. Criterio de la entidad pagadora a capítulos 4 y 7 de ingresos	0,00 €
3. Devoluciones participación tributos del Estado	0,00 €
4. Subvenciones recibidas según el criterio del ente pagador	-321,46 €
5. Criterio de devengo de intereses al capítulo 3 de gastos.	0,00 €
6. Operaciones de arrendamiento financiero; leasing	0,00 €
7. Gastos pendientes de aplicar al presupuesto.	3.107,41 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA

1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	574.564,89 €
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	997.573,87 €
3.- Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-423.008,98 €
4.- Ajustes (SEC 95):	-14.636,18 €
(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	-3.107,41 €
(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	-11.528,77 €
5.- Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-437.645,16 €
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-76,17%

De este modo, NO CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

La carga financiera anual viene determinada por la relación existente entre gastos financieros, formado por intereses, gastos de formalización, corretaje, así como la amortización del principal y los ingresos ordinarios del último ejercicio liquidado, esto es de la liquidación del 2014.

La ratio =	$\frac{\text{Amortización + Gastos}}{\text{Derechos Reconocidos netos última liquidación efectuada}}$
------------	---

Ingresos ordinarios del último ejercicio liquidado

1. Impuestos directos	54.854,05 €
2. Impuestos indirectos	- €
3. Tasas otros ingresos	50.703,35 €
4. Transf. corrientes	329.028,73 €
5. Ingresos patrimoniales	7.444,81 €
TOTAL	442.030,94 €

Ahorro Neto

Se entenderá por ahorro neto de las entidades locales, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos minorados en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso, determinada en términos constantes incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de Tesorería.

De la última liquidación efectuada se deduce.

1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)	442.030,94 euros
(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	0,00 euros
Total (a-b)	442.030,94 euros
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4	363.861,27 euros
3.- Ahorro Bruto (1-2)	78.169,67 euros

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que "... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía". El Ayuntamiento de Benadalid no tiene concertadas operaciones de crédito, por lo que el ahorro bruto coincidirá con el ahorro neto.

Ahorro Neto (3-4+5): 78.169,67 euros

3.3. Finalmente, respecto al análisis de la regla de gasto, el informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las entidades locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el 2014 en el 1,5 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto. Obviamente este análisis se realizó por primera vez con la liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la regla de gasto de este ejercicio es el siguiente:

Gasto computable Liquidación 2013	Tasa variación Gasto computable	Límite Regla del Gasto 2013	Gasto computable Liquidación 2014	Límite Regla del Gasto 2014
-89.055,12 €	1,5 %	-88.190,95 €	366.968,68 €	545.521,65 €

4. Causas del incumplimiento de la regla del gasto.

La aparición de esta situación inestabilidad trae su causa, principalmente, en la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio de 2013 a 2014, derivados de la concesión a este Ayuntamiento durante el ejercicio 2013 de numerosos subvenciones cuya ejecución se materializó.



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Dichas subvenciones al no poder ejecutarse en el ejercicio en el que fueron concedidas, produjeron en el presupuesto de 2013 desviaciones positivas de financiación, es decir, exceso de recursos que no financiaban gastos de 2013, sino que se destinaban a la financiación de las subvenciones no aplicadas y de esta manera se produjo durante el ejercicio de 2014 la incorporación de remanentes de crédito tal como dispone el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos objeto de incorporación de un ejercicio a otro, contaron con las siguientes fuentes de financiación:

Total de créditos a incorporar de 2013 a 2014	628.188,10 €
Financiados con cargo a Remanente de Tesorería GFA	555.220,09 €
Financiados con cargo a Remanente de Tesorería Gastos Grales	37.839,00 €
Compromisos de Ingresos	0,00 €

La incorporación de los remanentes de créditos de un ejercicio a otro se puede financiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, preferentemente por excesos de financiación y por compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. Siendo ésta incorporación además de carácter necesario, al amparo de lo contenido en el párrafo quinto del artículo 47 que prescribe que los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente.

Como puede observarse, el remanente de tesorería utilizado, se incorpora al presupuesto a través del capítulo octavo del estado de ingresos. Si la modificación de créditos afecta a los capítulos 8 y 9 del estado de gastos, la situación de equilibrio no resulta afectada por ella, pues la suma de los capítulos 1 a 7 en gastos e ingresos no se altera. Ahora bien, si la modificación afecta a los créditos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sí que se produce una oscilación negativa de esa magnitud, pues mientras que los capítulos 1 a 7 de ingresos se mantienen, la suma en los gastos aumenta.

Dichos ingresos, cuyo destino va a ser financiar los gastos derivados de la ejecución del capítulo 6, es decir gastos no financieros (de capital), tienen su entrada en el presupuesto a través de las aplicaciones presupuestarias 87000 (remanente de tesorería para gastos Generales), y 87010 (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada). Dichos ingresos tienen la consideración de ingresos financieros, y puesto que están financiando gastos de naturaleza no financiera, (de capital) generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria. El capítulo 8 refleja principalmente el remanente de tesorería afectado de incorporación obligatoria. No se incluye este capítulo en la comparativa para el análisis del resultado presupuestario, debido a los ajustes negativos practicados a las desviaciones de financiación positivas, pero la incorporación de remanentes produce un desfase temporal entre los derechos reconocidos y las obligaciones derivadas de la ejecución de proyectos con financiación afectada.

Conviene tener en cuenta, que para la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria a la hora de liquidar el presupuesto, la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit. Debe indicarse que el Ayuntamiento ha procedido a la incorporación de remanentes de crédito, por importe de 555.220,09 euros.

Dicha incorporación de remanentes de crédito supone, para el ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2014), un incremento del gasto computable a efectos de la regla del gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

ejercicio anterior, es decir, con el remanente líquido de Tesorería, ya sea para gastos generales o para gastos con financiación afectada. En el caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de créditos es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, la incorporación de los remanentes de crédito conlleva un incremento de 555.220,09 euros en el gasto computable a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto. En este sentido, el artículo 12 de la LOEPSF señala que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,5% para el ejercicio 2014).

Entonces, toda vez que en la liquidación del presupuesto municipal de 2014 el límite del gasto computable es de 366.968,68 euros, y el límite del gasto computable en el 2013 de 88.190,95 euros, resulta evidente que la incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa de dicho incumplimiento de la esta.

5. Medidas a adoptar para corregir la situación.

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31 de diciembre de 2014, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

“PREGUNTA: De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto. ¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?”

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

6. Conclusión

En primer lugar, cabe decir que se debe adoptar el compromiso de cumplir en el presupuesto de 2015 con los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto.

En cuanto a la estabilidad, durante el ejercicio de 2015, se tendrá que equilibrar en el tiempo la ejecución de las inversiones y los servicios, que sean financiados externamente, es decir, a través de subvenciones de carácter finalista, con su efectiva concesión y cobro, evitando de esa manera la existencia de desviaciones de financiación positivas y la incorporación de remanentes de créditos de un ejercicio a otro, financiados con cargo a remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla del gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos 01/2014 por incorporación de remanentes de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía número 1, de 2 de enero de 2014.

La Corporación se vio obligada, a la vista de la normativa vigente reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito.

Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida) a una consulta planteada por COSITAL en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de El Burgo, este plan económico financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, por unanimidad de los seis (6) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A) y dos (2) votos a favor de los concejales miembros del Grupo Municipal Agrupación de Electores Benadalid Unido (AEBU) y por tanto, con el



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, que de hecho y de derecho, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES” REDACTADO POR LA ARQUITECTO TÉCNICO DOÑA TUDELA CINTADO CÁMARA, INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2015, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA; APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA CITADA OBRA CON UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (55.875,12 €) Y ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (11.714,88 €) EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, LO QUE HACE UN TOTAL DE SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €); APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y DELEGAR EN LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL CITADO PROYECTO.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 23 de abril de 2015 ha aprobado, para la anualidad de 2015, el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, así como la distribución de las cantidades correspondientes a los distintos municipios, correspondiendo a esta corporación una cuantía de 75.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Benadalid dictó con fecha de 15 de mayo de 2015, Decreto 2015/0072, por el que acordaba solicitar a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión del Ayuntamiento de Benadalid en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015,

La Arquitecto Técnico, doña Tudela Cintado Cámara, ha redactado el Proyecto de “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES “ para su tramitación ante Diputación Provincial de Málaga con un presupuesto de ejecución material de cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco euros y doce céntimos de euro (55.785,12 €) y once mil setecientos catorce euros y ochenta y ocho céntimos de euro (11.714,88 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €);

El artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

A este respecto, la Disposición Adicional Segunda será el Pleno del Ayuntamiento de Atajate, al superar su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, todo ello según establece el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda del RDL 1/2011, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que el órgano competente será el pleno del Ayuntamiento de Benadalid



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la necesidad de agilizar la tramitación de la contratación administrativa de tales obras, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, proceder a la rápida ejecución de las mismas.

Por todo ello, vistos los Informes de Intervención y de Secretaría de tres de agosto de 2015, así como el Informe de Secretaría sobre la Disponibilidad de los Terrenos y sobre la Competencia Municipal habilitante de la actuación que se ejecuta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone el siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBACIÓN del Proyecto Técnico de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES” redactado por la Arquitecto Técnico doña Tudela Cintado Cámara, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015, promovido por la Diputación Provincial de Málaga.

Segundo.- APROBACIÓN del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la obra denominada «REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, de la citada obra con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco euros y doce céntimos de euro (55.875,12 €) y once mil setecientos catorce euros y ochenta y ocho céntimos de euro (11.714,88 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €).

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la adjudicación del contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre de 2.011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Manifiestar la plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones o concesiones administrativas, en su caso, para la ejecución de la obra, haciendo constar, asimismo, que los terrenos afectados disponen de la clasificación y calificación urbanística apropiada para tal fin.

Quinto.- DELEGAR en doña Leonor Andrades Perales, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benadalid, el ejercicio de las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento en materia de contratación administrativa en relación, única y exclusivamente, con el citado proyecto, la cual se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

- El órgano delegado ha de informar al Pleno, a posteriori, en las sesiones ordinarias que trimestralmente se celebren, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Los actos dictados por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá al Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

- La delegación conferida en el presente acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid por unanimidad de los seis (6) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A), y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Benadalid Unido, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, del número legal de hecho y de derecho que forman la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por la Señora Alcaldesa Presidenta se dio por concluida la sesión siendo las diez horas del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vº Bº La Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: Leonor Andrades Perales

El Secretario Interventor,
Fdo.: Juan Vicente Lobato Carrasco